

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 340

*Referencia:*

*Año:* 1970

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 21-10-1970

*Título:* POR EL CUAL SE DA UNA AUTORIZACION.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16722

*Publicada el:* 29-10-1970

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Préstamos, Desarrollo, Bancos e instituciones financieras, Transporte selectivo, Transporte

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.351

*Rollo:* 30

*Posición:* 1840

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA:

Calle 94 Sur—Nº 19-A 50

(Edificio de Barajas)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Edificio de Barajas)

Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección. Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Máxima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**DASE UNA AUTORIZACION**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 340

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1970)

por el cual se da una autorización.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, para que conceda un préstamo a la Cooperativa de Transporte (Taxis) Expreso Tocumen, R. L. de los fondos de su Presupuesto de Inversiones No. FI-213, hasta por la suma de setenta y cinco mil balboas (B/. 75,000.00), a un interés anual de siete por ciento y con un término de siete años, para la adquisición de veinte vehículos que serán utilizados para taxis que incluye su compra, fletes, etc.

Artículo Segundo: Facúltase al Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, para que celebre el Contrato respectivo y firme todos los documentos necesarios.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir del 1º de octubre de mil novecientos setenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Encargado.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno  
Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Encargado.

JUVENAL CASTRELLON.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas

MANUEL A. ALVARADO

Ministro de Agricultura  
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio  
e Industrias, Encargado.

GERARDO GONZALEZ.

El Ministro de Salud,

Dr. JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social, Encargado.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,  
Encargado.

JULIO ENRIQUE HARRIS.

ción de Sociedad Anónima de propietarios de  
vehículos de transporte colectivo.

Cargo	Unidades	Sueldo Mensual	3 Meses
Abogado IV	1	600	1,800

Artículo 2o.: Este gasto se cargará a la partida 04.1.05.01.00.002 y tendrá como contrapartida el renglón 04.1.05.01.00.008, del Sub-Programa de Seguridad Nacional y Mantenimiento del Orden Público.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de octubre de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Encargado.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno  
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUVENAL CASTRELLON.

El Ministro de Hacienda  
y Tesoro.

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura  
y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio e Industrias,

GERARDO GONZALEZ.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar  
Social, Encargado.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,  
Encargado.

JULIO E. HARRIS